

# La Asamblea General Proclama

La presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos Derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.

# Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que los estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.



# Berechos Humanos

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MEXICO

Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, CP 10200, México, D.F. tel. 5681 81 25. Lada sin costo 01800 715 2000. E-mail: correo@imndh.org.mx Internet http://www.onddh.org.mx

# Protege tu Gasto y cuida tu Salud

Seguro Popular

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

# Las mujeres y los hombres somos diferentes y tenemos capacidades y necesidades distintas; pero el hecho de ser diferente no significa ser inferior.

Cuando una persona daña a otra aprovechándose de que, debido a una diferencia, tiene un poder o un privilegio determinado, comete un abuso y puede estar incurriendo en un delito. En nuestra sociedad existe una cultura discriminatoria de lo femenino, y con frecuencia los hombres —esposos, hijos, jefes, etcétera— abusan del poder que les da su fuerza o su autoridad y causan daños patrimoniales, psicológicos o físicos a las mujeres y a los niños que viven con ellas. También es común que las autoridades no atienden debidamente a las mujeres que acuden a denunciar un delito, a solicitar un servicio público o a demandar un derecho, a pesar de que nuestra Constitución dice expresamente que las mujeres y los hombres somos iguales ante la ley, la cual ha de proteger a la familia. Con base en lo anterior, las mujeres deben defender sus derechos, pero es necesario que los conozcan y sepan qué significan. En este folleto se especifican, en forma sencilla, algunos de ellos que son esenciales.

# ¿En qué entidades estamos trabajando?

Los comunicamos, cada día aumenta el número de afiliados, ahora estamos en 24 entidades.

Entidad	Quantificación	En su entidad
Nuevo Laredo	910 79 00	312 42 07
Baja California Sur	122 23 37	801 17 90
Quintana Roo	120 28 49	822 72 20
Chiapas	314 41 65	831 55 12
San Luis Potosí	912 01 26	714 43 54
Sinaloa	512 01 26	216 54 82
Veracruz	723 03 83	612 62 52
Queretaro	472 18 27	462 22 20
Hidalgo	718 81 13	271 37 20
Tlaxcala	658 41 00	925 18 76
México	618 62 52	
Yucatán	271 37 20	
Zacatecas	324 01 75	
Michoacán		

¿Por qué son las razones de suspensión y cancelación del servicio?

Cuando la familia asegurada se incorpore a alguna institución de seguridad social.

Cuando el asegurado realice acciones en perjuicio de los propósitos que persigue el Seguro Popular de Salud y afecte los intereses de terceros.

Cuando haga mal uso de su identificación.

Cuando proporcione información falsa en el estudio socioeconómico.

Cuando al término de su vigencia, la familia no haya cubierto el importe de la cuota que corresponde al nuevo periodo.

¿Cuándo puede afiliarse al Seguro Popular de Salud?

Las personas interesadas pueden realizar los trámites de afiliación en marzo, mayo, septiembre y en diciembre.

¡AFILIATE!

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Su finalidad es la de mejorar la calidad de vida, promover la salud preventiva, médica, psicológica y socioeconómica de las familias. Este programa deberá ser distribuido y administrado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Octubre del 2003

Ministerio de Salud

Presentado a México en el 2003 y en la vanguardia

# LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS mujeres

La Comisión Nacional de Derechos Humanos está facultada por la ley para recibir las quejas sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por autoridades o servidores públicos federales, y las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de la República para recibir las quejas sobre presuntas violaciones a los derechos fundamentales cometidas por autoridades o servidores públicos estatales.

Si usted desea obtener más información comuníquese a la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al teléfono 56 31 00 40, exts. 2118, 2119, 2120 y 2121, o acuda a Carretera Picacho-Ajusco 238, Edificio Torre 2, mezzanine, colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan. CP 14210, México, D.F.

Las quejas se pueden presentar en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ubicada en avenida Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, CP 10200, México, D.F., Tel. 5681 8125, Lada sin costo 01800 715 2000, o ante las Comisiones o Procuradurías Estatales de Derechos Humanos.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MEXICO

# Porque todo sueño es una potente realidad...

¡Imagina, esfuerzate, y cúmplelos!

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

VALORA

Modelo Educación para la Vida y el Trabajo

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

# Modelo Educación para la Vida y el Trabajo

# Tu casa, mi empleo

PREMIO 2011 DE ALFABETIZACIÓN UNESCO

Pliego 2

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Modelo Educación para la Vida y el Trabajo

Educación para la Vida y el Trabajo • Familia

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

2.1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otro índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

4. Nada estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas, en todas sus formas.

5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

7. Todos son iguales ante la ley; tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Toda persona que sufra injusticia tiene derecho a ser escuchada por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los jueces competentes para que se restablezca y se garantice el respeto a los derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

11.1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan dado todas las garantías necesarias para la defensa.

12. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

13. Nadie será objeto de interferencias arbitrarias en su vida privada, familiar, su domicilio o su reputación. Toda persona tiene derecho a la honra a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales interferencias o ataques.

14. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

15. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

16. En caso de expulsión, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

17. El derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial ya iniciada y fundada en los hechos.

18. Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión, de conciencia y de religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio; además, se garantiza plenamente el consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

19. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

20. Toda persona tiene derecho a la propiedad.

21. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país y a elegir a sus representantes.

22. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

23.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión, de conciencia y de religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio; además, se garantiza plenamente el consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

24. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y a asociarse pacíficamente.

25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros riesgos de la vejez.

26.1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser gratuita para todos en función de los medios respectivos.

27.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de opinión.

28.1. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión, de conciencia y de religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio; además, se garantiza plenamente el consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y a asociarse pacíficamente.

21. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país y a elegir a sus representantes.

22. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

23.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión, de conciencia y de religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio; además, se garantiza plenamente el consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

24. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y a asociarse pacíficamente.

25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros riesgos de la vejez.

26.1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser gratuita para todos en función de los medios respectivos.

27.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de opinión.

28.1. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

23.1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

24. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será determinada por los acuerdos colectivos o por cualquiera de los medios de protección social; no, por cualquiera de los otros medios de protección social.

25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros riesgos de la vejez.

26.1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser gratuita para todos en función de los medios respectivos.

27.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de opinión.

28.1. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

27.1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

28.1. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

29.1. Toda persona tiene derecho a elegir a sus representantes.

30.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros riesgos de la vejez.

31.1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser gratuita para todos en función de los medios respectivos.

32.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de opinión.

33.1. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Solicitar la entrega del 50% de los bienes que pertenecían a la sociedad conyugal y de aquellos que garanticen la pensión alimenticia de los hijos menores de 18 años.

Demandar la separación de los bienes conyugales y disponer de la parte que les corresponda, aun cuando no demanden el divorcio.

Pedir que se declare cuál es el patrimonio familiar que no podrá enajenarse ni embargarse, aunque el esposo enajenare sus bienes o sea embargado.

Conservar la custodia de sus hijos menores de edad.

La expresión de la sexualidad de las mujeres no debe ser objeto de burla, castigo o imposición. Cuando una mujer es obligada a tener relaciones sexuales, por quien sea y en donde sea, es víctima de un ataque sexual que está penado por la ley.

EN ESOS CASOS LAS MUJERES TIENEN DERECHO A:

1. Ser respetadas física, emocional, intelectual y sexualmente. No ser humilladas, ridiculizadas o menospreciadas, ni en público ni en la intimidad.

2. Decidir respecto de su vida sexual, es decir cuándo desean y cuándo no desean tener relaciones sexuales, y negarse a prácticas sexuales que las degraden o lastimen.

3. Denunciar todo ataque sexual de que sean objeto, y ser atendidas inmediatamente, respetuosas y diligentemente tanto por los servidores públicos de las agencias del Ministerio Público como por los agentes, los médicos, los trabajadores sociales, los policías y los peritos.

4. Que se les brinden servicios de justicia gratuitos y completos que incluyan tratamientos contra enfermedades venéreas y terapias tendientes a curar los traumas físicos y emocionales producidos por alguna agresión.

5. Ser informadas con claridad respecto del proceso penal motivado por algún delito que denuncien; ser consultadas cuando se requiera revisar su persona o sus ropas, y ser tratadas con todo respeto en cuanto a su dignidad y pudor durante la revisión.

6. Exigir que los servidores públicos de la administración de justicia no prejuzguen su dicho.

7. Recibir orientación respecto de cómo exigir a su victimario la reparación del daño.

1. Ser respetadas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

2. Ser atendidas con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades por personal de salud en caso de enfermedad, de embarazo o de parto.

3. Ser consultadas antes de la aplicación de algún método anticonceptivo, y a que se respete su decisión al respecto.

4. Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

5. Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

6. Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

7. Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

8. La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

9. Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.

10. Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.

11. Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.

1. Ser respetadas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

2. Ser atendidas con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades por personal de salud en caso de enfermedad, de embarazo o de parto.

3. Ser consultadas antes de la aplicación de algún método anticonceptivo, y a que se respete su decisión al respecto.

4. Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

5. Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

6. Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

7. Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

8. La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

9. Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.

10. Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.

11. Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.

1. Ser respetadas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

2. Ser atendidas con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades por personal de salud en caso de enfermedad, de embarazo o de parto.

3. Ser consultadas antes de la aplicación de algún método anticonceptivo, y a que se respete su decisión al respecto.

4. Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

5. Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

6. Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

7. Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

8. La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

9. Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.

10. Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.

11. Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.

1. Ser respetadas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

2. Ser atendidas con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades por personal de salud en caso de enfermedad, de embarazo o de parto.

3. Ser consultadas antes de la aplicación de algún método anticonceptivo, y a que se respete su decisión al respecto.

4. Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

5. Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

6. Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

7. Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

8. La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

9. Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.

10. Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.

11. Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.

1. Ser respetadas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

2. Ser atendidas con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades por personal de salud en caso de enfermedad, de embarazo o de parto.

3. Ser consultadas antes de la aplicación de algún método anticonceptivo, y a que se respete su decisión al respecto.

4. Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

5. Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

6. Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

7. Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

8. La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

9. Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.

10. Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.

11. Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.

1. Ser respetadas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

2. Ser atendidas con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades por personal de salud en caso de enfermedad, de embarazo o de parto.

3. Ser consultadas antes de la aplicación de algún método anticonceptivo, y a que se respete su decisión al respecto.

4. Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

5. Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

6. Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

7. Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

8. La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

9. Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.

10. Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.

11. Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.

1. Ser respetadas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

2. Ser atendidas con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades por personal de salud en caso de enfermedad, de embarazo o de parto.

3. Ser consultadas antes de la aplicación de algún método anticonceptivo, y a que se respete su decisión al respecto.

4. Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

5. Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

6. Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

7. Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

8. La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

9. Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.

10. Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.

11. Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.

1. Ser respetadas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

2. Ser atendidas con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades por personal de salud en caso de enfermedad, de embarazo o de parto.

3. Ser consultadas antes de la aplicación de algún método anticonceptivo, y a que se respete su decisión al respecto.

4. Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

5. Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

6. Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

7. Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

8. La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

9. Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.

10. Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.

11. Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.

1. Ser respetadas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

2. Ser atendidas con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades por personal de salud en caso de enfermedad, de embarazo o de parto.

3. Ser consultadas antes de la aplicación de algún método anticonceptivo, y a que se respete su decisión al respecto.

4. Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

5. Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

6. Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

7. Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

8. La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

9. Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.

10. Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.

11. Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.

1. Ser respetadas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

2. Ser atendidas con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades por personal de salud en caso de enfermedad, de embarazo o de parto.

3. Ser consultadas antes de la aplicación de algún método anticonceptivo, y a que se respete su decisión al respecto.

4. Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

5. Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

6. Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

7. Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

8. La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

9. Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.

10. Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.

11. Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.

1. Ser respetadas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

2. Ser atendidas con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades por personal de salud en caso de enfermedad, de embarazo o de parto.

3. Ser consultadas antes de la aplicación de algún método anticonceptivo, y a que se respete su decisión al respecto.

4. Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

5. Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

6. Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

7. Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

8. La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

9. Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.

10. Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.

11. Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.

1. Ser respetadas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

2. Ser atendidas con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades por personal de salud en caso de enfermedad, de embarazo o de parto.

3. Ser consultadas antes de la aplicación de algún método anticonceptivo, y a que se respete su decisión al respecto.

4. Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

5. Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

6. Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

7. Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

8. La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

9. Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.

10. Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.

11. Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.

1. Ser respetadas durante sus embarazos en el ejercicio de su maternidad.

2. Ser atendidas con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades por personal de salud en caso de enfermedad, de embarazo o de parto.

3. Ser consultadas antes de la aplicación de algún método anticonceptivo, y a que se respete su decisión al respecto.

4. Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad, es decir que no se les niegue algún trabajo que soliciten ni se les despida del que ya tengan por estar embarazadas.

5. Tener dos descansos de media hora cada uno, ambos durante la jornada de trabajo, para alimentar a su hijo lactante.

6. Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto para reponerse y atender a los recién nacidos.

7. Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

8. La condición femenina no debe ser pretexto para negar a las mujeres trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.

9. Ser respetadas en su trabajo, a no ser objeto de acoso sexual y a denunciar a quien les cause un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.

10. Recibir un salario igual que los hombres por trabajo igual.

11. Obtener y conservar un empleo, sin que ello sea condición a que renuncien al matrimonio.



¡Anímate!  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

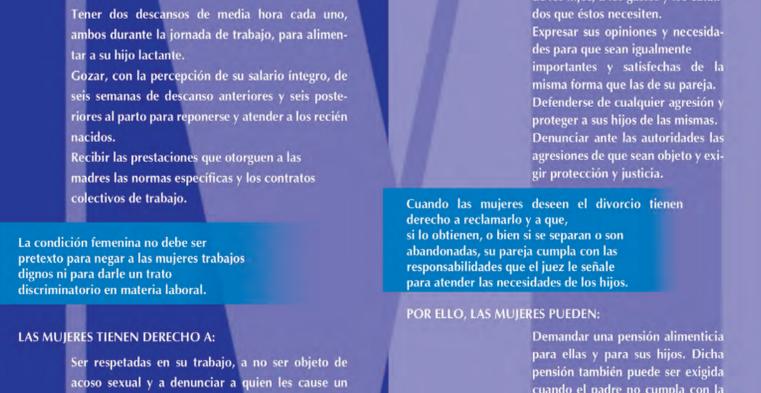
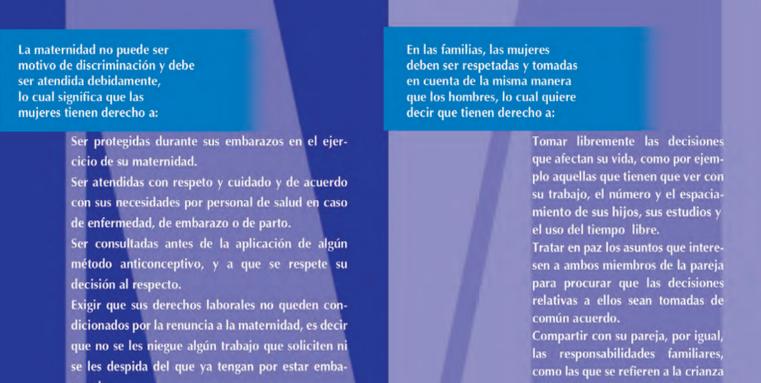
Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.



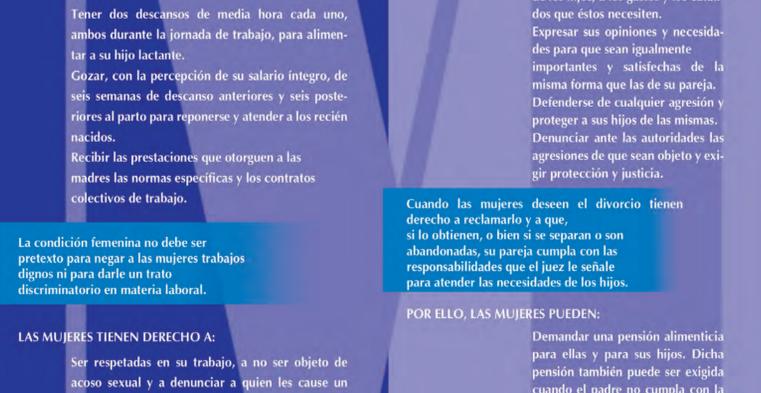
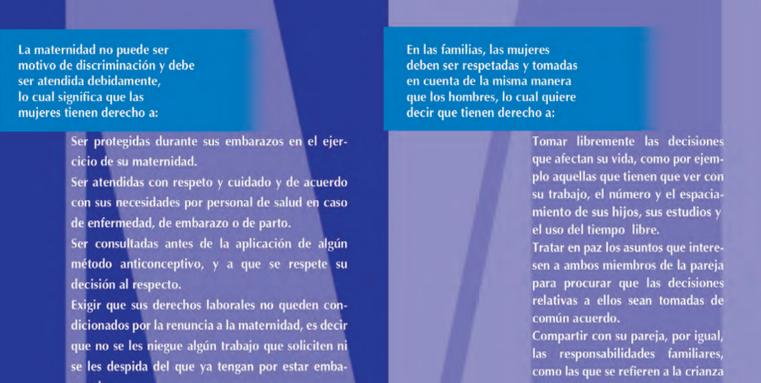
Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.



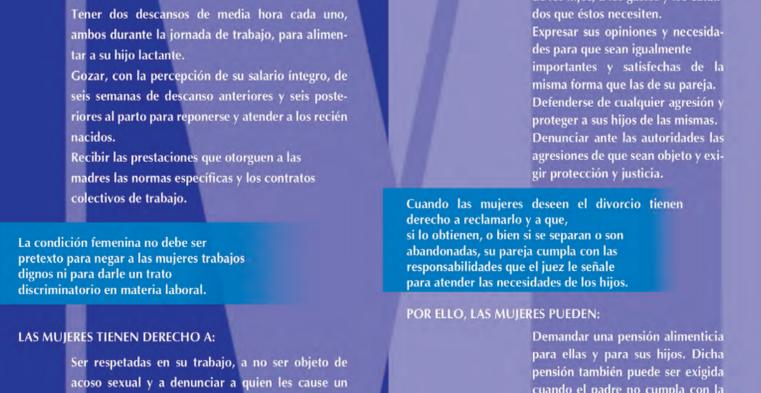
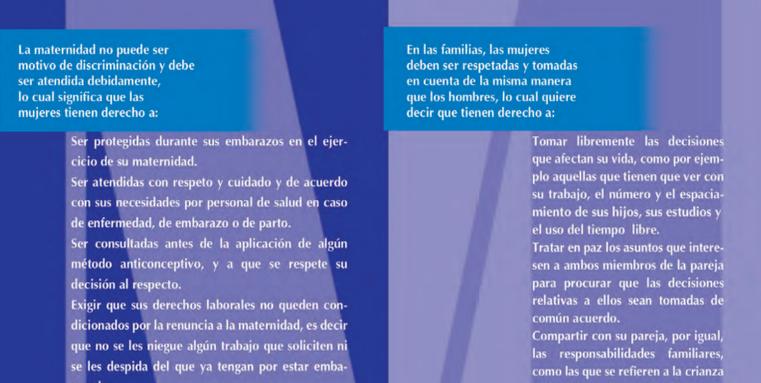
Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.



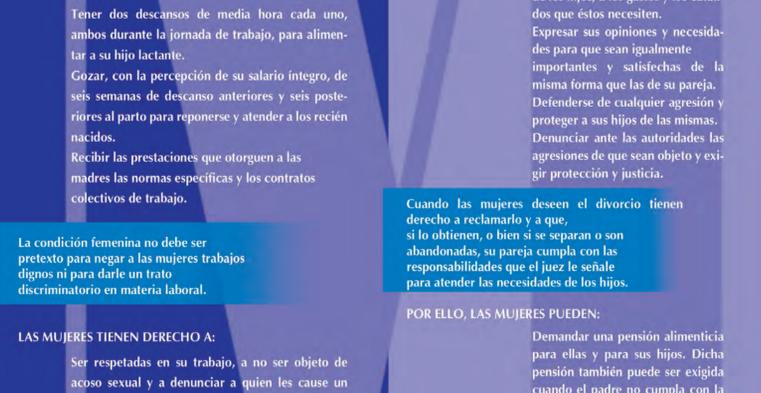
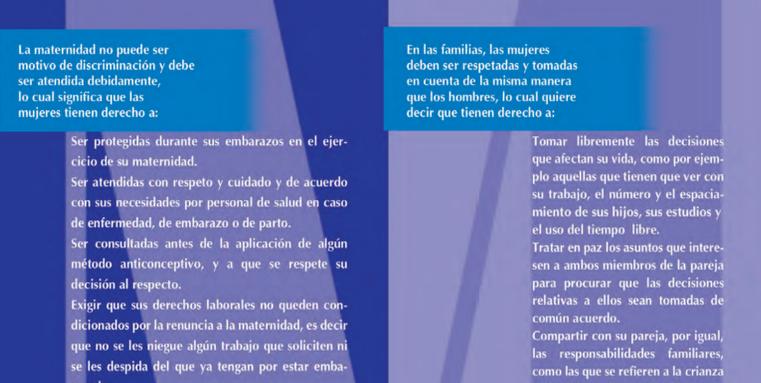
Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.



Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

Es tiempo de superarse...  
Solo tienes que practicar sobre lo que has estudiado y lo que te interesa, para que te expliquen mejor lo que el MEVYT te puede ofrecer. Y reconocer.

